

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00930.**

El escrito que obra a folios precedentes del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegados por el apoderado judicial de la entidad demandante el 17 de agosto pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

**DISPONE:**

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados HUGO ARMANDO BRÍÑEZ RODRÍGUEZ y NORELA PATRICIA VERBEL CHAMORRO, luego de notificados del auto de apremio en los términos previstos por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto que libró mandamiento ejecutivo a la dirección física aportada en el escrito inicial (acápites de notificaciones), conforme se acredita con las documentales allegadas el 17 de agosto pasado, dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Una vez se acredite el registro de la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles objeto de garantía hipotecaria, se continuará con el trámite que en derecho corresponda, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 3° del Código General del Proceso.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

**NOTIFIQUESE,**



**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **154**, hoy **9 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.